



BOLETÍN OFICIAL

AÑO LXVIII- N°14651

Jueves 10 de julio de 2025

Edición de 20 Páginas

AUTORIDADES

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES
Gobernador

Dr. Alberto Gustavo Menna
Vicegobernador

Sr. Victoriano Eraso Parodi
Ministro de Gobierno

Cr. Miguel Ángel Arnaudo
Ministro de Economía

Sr. Héctor Reinaldo Iturrioz
Ministro de Seguridad y Justicia

Sr. José Luis Punta
Ministro de Educación

Sra. María Florencia Papaiani
Ministra de Desarrollo Humano

Sr. Jorge Federico Ponce
Ministro de Hidrocarburos

Sr. Diego Nicolás Lapenna
Ministro de Turismo y Áreas Protegidas

Sra. Laura Haydee Mirantes
Ministra de Producción

Sra. Macarena Ayelén Acupil
Secretaria General de Gobierno

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual N° 991.259

HORARIO: 8:00 a 14:00 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/N° - Tel. 4481-212
Boletín Oficial:

<http://boletin.chubut.gov.ar>

e-mail:
boletinoficialchubut@gmail.com

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

LEYES PROVINCIALES

Año 2025 - Ley XIX N° 99 Dto. N° 773 «Adherir a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 y sustituir los artículos 2°, 13, 15, 16, 17 de la Ley XXII N° 6».....	2-3
Año 2025 - Ley XVI N° 106 Dto. N° 772 «Sustituir e incorporar distintos artículos a las Leyes XVI N° 105 y XVI N° 46».....	3-5
Año 2025 - Ley XXIV N° 116 Dto. N° 774 «Establecer beneficios fiscales para las sociedades con domicilio fiscal en la Provincia del Chubut».....	5-6

RESOLUCIONES

Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut	
Año 2025 - Res. N° 125 a 128.....	6-7

DISPOSICIÓN

Ministerio Público Fiscal	
Año 2025 - Disp. N° 053.....	7-8

SECCIÓN GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias - Licitaciones - Avisos.....	8-20
---	------

CORREO
ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta N° 13272
Subcuenta 13272 F0033

9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

LEYES PROVINCIALES

ADHERIR A LA LEY NACIONAL DE TRÁNSITO N° 24.449 Y SUSTITUIR LOS ARTÍCULOS 2°, 13,15, 16,17 DE LA LEY XXII N° 6

LEY XIX N° 99

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1° – Dispónese la adhesión de la Provincia del Chubut en lo que resulte de competencia provincial, a las modificaciones a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 aprobadas por los artículos 20; 21 y 22 de la Ley Nacional N° 27.445.

Establézcase que la antigüedad dispuesta por el artículo 53.b.1 de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 no regirá en relación a los vehículos afectados al transporte de pasajeros, la que quedará fijada en lo que establezca la autoridad de aplicación.

Artículo 2° – Adhiérase la Provincia del Chubut a las disposiciones establecidas en los artículos 27 al 31 y 40 al 42 del Decreto Nacional N° 32/18 modificatorio del Decreto Nacional N° 779/95.

Artículo 3° – Adhiérase la Provincia del Chubut a las disposiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Nacional N° 79/98 modificatorio del Decreto Nacional N° 779/95.

Artículo 4° – Sustitúyase el Artículo 2° de la Ley Provincial XXII N° 6, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 2°. La Autoridad de Aplicación en todo lo referido a inscripciones, control de documentación obligatoria, infracciones y multas es la Subsecretaría de Autotransporte Terrestre, la cual tiene bajo su órbita el Registro Público de Transporte de Cargas, debiendo inscribirse en este último los prestadores del servicio de cargas como requisito para desempeñar su actividad.

Establézcase como autoridad de aplicación a la Administración de Vialidad Provincial en todo lo referido al régimen de constatación de excesos de carga, en peso, dimensiones y relación peso-potencia, estando facultada la Administración de Vialidad Provincial para dictar las normas complementarias o reglamentarias al efecto, teniendo esta última las facultades de fiscalización y control.

La Administración de Vialidad Provincial tiene competencia para ejercer la fiscalización y control de cargas en rutas y caminos provinciales; y en rutas nacionales que se encuentren en el territorio provincial de conformidad con la Ley Nacional N° 24.449, en el marco de convenios que se suscriban al efecto.»

Artículo 5° – Sustitúyase el Artículo 13 de la Ley

Provincial XXII N° 6, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 13. Las unidades de transporte y las dimensiones y pesos de las cargas están sujetas a la reglamentación fijada por la Administración Nacional de Vialidad para el caso que no existan normas o reglamentaciones provinciales específicas al respecto. Sin perjuicio de ello la Administración de Vialidad Provincial está plenamente facultada para dictar normas específicas o complementarias para el control y la constatación de excesos de carga, en peso, dimensiones y relación peso-potencia».

Artículo 6°– Sustitúyase el Artículo 15 de la Ley Provincial XXII N° 6, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 15. Los infractores a las disposiciones de la presente ley están sujetos a las siguientes penalidades, sin perjuicio de las acciones judiciales que pudieren corresponder:

a) Paralización de la unidad de transporte hasta tanto se adecue la misma y/o su carga a lo establecido en la presente Ley;

b) Multas:

1. Por efectuar el transporte sin estar habilitado como transportista de carga o no encontrarse en condiciones de circulación, el valor equivalente de 500 (quinientos) a 1000 (mil) litros de gas-oil;

2. Por realizar transporte sin guía o carta de porte o cualquiera de los mismos adulterados, el valor equivalente de 500 a 1000 litros de gas-oil;

c) Compensación por el exceso de cargas en pesos, dimensiones y relación de peso-potencia, cuyo valor será determinado por la Administración de Vialidad Provincial en el marco de sus facultades y competencias, atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto 79/98 y sus modificatorias.

d) Inhabilitación temporaria o definitiva del vehículo.

Estas penalidades no serán excluyentes entre sí en su aplicación»

Artículo 7°– Sustitúyase el Artículo 16 de la Ley Provincial XXII N° 6 el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 16. Créase el Fondo Especial del Transporte, para lo cual se habilitará una cuenta específica a nombre de la Subsecretaría de Autotransporte Terrestre, que estará integrada por lo recaudado en concepto de:

a) Tasa de habilitación de vehículos de carga;

b) Multas por aplicación del artículo 15 inciso b);

c) Aportes de fondos provenientes del Gobierno Provincial o Nacional;

d) Legados y donaciones.»

Artículo 8°– Sustitúyase el Artículo 17 de la Ley Provincial XXII N° 6 el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 17. Los recursos del Fondo Especial del Transporte se destinarán a:

a) Solventar gastos inherentes a la fiscalización y contralor;

b) Construcción o mejoramiento de paradores y playas de estacionamiento de vehículos de cargas.»

Artículo 9°– La Agencia de Recaudación de la Provincia del Chubut tendrá a su cargo tanto la percepción y cobro, como el reclamo vía judicial de la compensación por el deterioro ocasionado por los excesos de carga en pesos, dimensiones y relación peso-potencia, considerando a tal fin, lo establecido en el artículo 2° del Decreto Nacional N°79/98. A tales fines, facúltase a la Agencia de Recaudación de la Provincia del Chubut a reglamentar el ejercicio de estas funciones.

Lo recaudado por dicha compensación será destinado al mantenimiento de la Red Vial Provincial y a reforzar el sistema que se establezca en materia de control de cargas, pesos y dimensiones de la Provincia.»

Artículo 10– Para la circulación de vehículos conformados por una unidad tractora con dos semirremolques biarticulados por caminos de la jurisdicción, la Administración de Vialidad Provincial, centralizará la tramitación de las solicitudes de autorización de corredores viales que deberán presentar las empresas transportistas interesadas.

Artículo 11– Invítese a los Municipios a adherir a la presente Ley a los fines de lograr la uniformidad de su aplicación en todo el territorio de la Provincia del Chubut.

Artículo 12– LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.-

Dr. GUSTAVO MENNA
Presidente
Honorable Legislatura del Chubut

MARIA LIGIA MORELL
Secretaría Legislativa
Honorable Legislatura de la
Provincia del Chubut

Decreto N° 773
Rawson, 07 de Julio de 2025

VISTO Y CONSIDERANDO:

El proyecto de ley referente a adherir a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 y sustituir los artículos 2°, 13,15, 16,17 de la Ley XXII N° 6; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 19 de junio de 2025, y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el Artículo 140° de la Constitución Provincial;

PORELLO:
Téngase por Ley de la Provincia: XIX N°99
Cúmplase, comuníquese y oportunamente publíquese en el Boletín Oficial.-

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES
Dr. VICTORIANO ERASO PARODI

SUSTITUIR E INCORPORAR DISTINTOS ARTÍCULOS A LAS LEYES XVI N° 105 Y XVI N° 46

LEY XVI N°106

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

CAPÍTULO I - REFORMAS A LA LEY XVI N°105

Artículo 1°. Sustitúyase el artículo 24 de la Ley XVI N°105, el cual quedará redactado de la siguiente manera:
«Artículo 24. - Elektorado. El Cuerpo Electoral de la Comuna Rural se compone de:

a) Los electores nacionales domiciliados en el ejido urbano de la Comuna Rural y parajes asistidos por ésta, conforme lo establecido en el Código Electoral de la Provincia del Chubut;

b) Los extranjeros mayores de dieciocho (18) años, con cinco (5) años de residencia inmediata en el ejido urbano de la Comuna Rural, inscriptos en el Registro Cívico de Extranjeros que confeccionará la Comuna conforme al artículo 242 de la Constitución Provincial.»

Artículo 2°. Incorpórase como artículo 24 bis de la Ley XVI N°105, el siguiente:

«Artículo 24 bis. Registro Cívico de Extranjeros. La Junta Comunal confeccionará y mantendrá actualizado el Registro Cívico de Extranjeros, con asistencia técnica de la Secretaría Electoral Permanente y con los procedimientos que ésta establezca. Este registro será independiente y complementario al registro Electoral Provincial.»

Artículo 3°. Sustitúyase el artículo 25 de la Ley XVI N°105, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 25. - Padrones. Para las elecciones comunales se utilizará:

a) El Padrón Electoral que confeccione la Secretaría Electoral Permanente, correspondiente al ejido urbano y parajes de la Comuna Rural;

b) El Registro Cívico de Extranjeros confeccionado por la Comuna Rural.

Ambos registros serán integrados en un padrón definitivo con asistencia técnica de la Secretaría Electoral Permanente.

Artículo 4°. Incorpórase como artículo 28 bis de la Ley XVI N°105, el siguiente:

«Artículo 28 bis. - Sistema Electoral. Las elecciones comunales se registrarán íntegramente por el Código Electoral de la Provincia del Chubut, aplicándose:

a) El sistema de Boleta Única de Sufragio (BUS); b) Los procedimientos de convocatoria, registro de candidaturas, inelegibilidades e inhabilitaciones y oficialización; c) Los procedimientos de votación, escrutinio y cómputo; d) El régimen de faltas y sanciones electorales; e) Las normas sobre observación electoral.»

CAPÍTULO II - REFORMAS A LA LEY XVI N°46

Artículo 5°. Sustitúyase el artículo 13 de la Ley XVI N°46, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 13. Serán electores los ciudadanos inscriptos en el Padrón Electoral Provincial conforme a

los artículos 7° y 16° del Código Electoral de la Provincia del Chubut, domiciliados en jurisdicción de la Corporación Municipal. Los extranjeros votarán conforme al registro municipal según el artículo 242 de la Constitución Provincial, siendo aplicables las disposiciones del Capítulo II del Código Electoral de la Provincia del Chubut sobre padrones.»

Artículo 6°. Sustitúyase el artículo 14 de la Ley XVI N°46, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 14. – El Concejo Deliberante designará, al constituirse, un Tribunal Electoral compuesto de cinco vecinos de la localidad, con una residencia no menor de cinco (5) años y por el Juez de Paz de la Jurisdicción, que lo presidirá.

Las elecciones municipales se regirán íntegramente por lo dispuesto en el Código Electoral de la Provincia del Chubut, quedando a cargo del Tribunal Electoral Municipal, con asistencia de la Secretaría Electoral Permanente la organización, dirección, escrutinio y juicio de las elecciones municipales, conforme al artículo 1° de dicho Código.»

Artículo 7°. Derógase el artículo 15 de la Ley XVI N°46.

Artículo 8°. Sustitúyase el artículo 16 de la Ley XVI N°46, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

«El acto de convocatoria a elecciones municipales será dictado por el Concejo Deliberante respectivo, con una antelación mínima de doscientos diez (210) días respecto de la fecha fijada para el comicio, el cual deberá celebrarse entre ciento veinte (120) y sesenta (60) días antes de la finalización de los mandatos. La apertura del padrón se realizará ciento ochenta (180) días antes de la elección y su cierre noventa (90) días antes. El Municipio deberá garantizar la adecuada publicidad de la apertura de los padrones. El registro será renovado cada cuatro (4) años.

Cuando el Concejo Deliberante determine que las elecciones municipales habrán de realizarse simultáneamente con elecciones provinciales, los plazos y procedimientos establecidos en el presente artículo quedarán suspendidos y se aplicarán los plazos y procedimientos previstos en el Código Electoral de la Provincia del Chubut.

Vencido el plazo legal sin que el Concejo Deliberante haya dictado la convocatoria, la competencia recaerá en el Departamento Ejecutivo Municipal, quien deberá hacerlo en un plazo de diez (10) días. Transcurrido dicho plazo sin convocatoria será el Poder Ejecutivo Provincial quien asumirá la competencia, debiendo dictar el acto dentro de los diez (10) días siguientes. Si este último tampoco lo hiciere, la obligación recaerá en el Tribunal Electoral Provincial, el cual deberá convocar en un plazo de diez (10) días.

Las elecciones municipales se regirán por el Código Electoral de la Provincia del Chubut, aplicándose el sistema de Boleta Única de Sufragio (BUS) y las disposiciones sobre diseño, confección, distribución y procedimientos de votación. El Tribunal Electoral Provincial y la Secretaría Electoral Permanente actuarán conforme a sus competencias, en coordinación con los órganos municipales.»

Artículo 9°. Sustitúyase el artículo 147 de la Ley XVI N°46, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 147. Los procedimientos de revocatoria se regirán supletoriamente por las disposiciones del Código Electoral de la Provincia del Chubut en lo que respecta a convocatorias, padrones, sistemas de votación y escrutinio.»

Artículo 10. Derógase los artículos 148, 149, 150 y 151 de la Ley XVI N°46.

Artículo 11. Sustitúyase el artículo 152 de la Ley XVI N°46, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 152. En todo comicio de revocatoria, para que ella opere, deberá participar el cincuenta y uno por ciento (51 %) del padrón y votar a favor de la remoción, la mayoría de los votos válidos.»

Artículo 12. Sustitúyase el artículo 162 de la Ley XVI N°46, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 162. Dentro de los sesenta (60) días de publicada la convocatoria a Convención Municipal, los distintos partidos políticos deberán oficializar la lista de sus candidatos ante la Secretaría Electoral Permanente, conforme a los procedimientos del Capítulo III del Título III del Código Electoral de la Provincia del Chubut.»

CAPÍTULO IV – FINALES

Artículo 13. Las Comunas Rurales deberán adecuar sus registros cívicos de extranjeros a los criterios técnicos que establezca la Secretaría Electoral Permanente en un plazo de 180 días desde la reglamentación de la presente ley.

Artículo 14. El nuevo régimen electoral se aplicará a partir de las próximas elecciones comunal.

Artículo 15. LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.-

Dr. GUSTAVO MENNA
Presidente
Honorable Legislatura del Chubut

MARIA LIGIA MORELL
Secretaria Legislativa
Honorable Legislatura de la
Provincia del Chubut

Decreto N° 772
Rawson, 07 de Julio de 2025

VISTO Y CONSIDERANDO:

El proyecto de ley referente a sustituir e incorporar distintos artículos a las Leyes XVI N° 105 y XVI N° 46; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 19 de junio de 2025, y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el Artículo 140° de la Constitución Provincial;

PORELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: XVI N° 106

Cúmplase, comuníquese y oportunamente publíquese en el Boletín Oficial –

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES
Dr. VICTORIANO ERASO PARODI

ESTABLECER BENEFICIOS FISCALES PARA LAS SOCIEDADES CON DOMICILIO FISCAL EN LA PROVINCIA DEL CHUBUT

LEY XXIV N° 116

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°. Exímase del pago del Impuesto de Sellos correspondiente a la constitución de sociedades y aumentos de capital, incluyendo prima de emisión, y demás actos y operaciones que tengan su origen o sean consecuencia de dicha constitución o aumento de capital que se celebren durante los doce (12) meses posteriores contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente ley, en tanto se cumpla con la registración correspondiente ante la Inspección General de Justicia de la Provincia del Chubut; de acuerdo a la reglamentación que a tal efecto dicte el Poder Ejecutivo.

Artículo 2°. Condónese el pago del Impuesto de Sellos, sus intereses y multas correspondientes, por los actos, contratos y operaciones relacionados con los aumentos de capital, incluyendo la prima de emisión, realizados durante los veinticuatro (24) meses anteriores contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley por los cuales no se hubiera abonado el impuesto y/o sus accesorios total o parcialmente. Ello, en tanto se acredite el cumplimiento de la registración correspondiente ante la Inspección General de Justicia de la Provincia del Chubut.

Establézcase que la condonación dispuesta no habilita derecho a repetición, bajo ningún concepto, de los pagos efectuados bajo la normativa vigente al momento de su realización, los que se consideran firmes y consentidos.

Artículo 3°. Los beneficios fiscales establecidos en la presente ley se aplicarán únicamente a las sociedades con domicilio legal constituido en la Provincia del Chubut.

Las sociedades que se constituyan o aumenten su capital acogiéndose a la exención dispuesta en el artículo 1° de la presente ley, como así también aquellas a las que les corresponda la aplicación de la condonación indicada en el artículo 2° de la presente ley, deberán mantener su domicilio legal en la Provincia del Chubut por sesenta (60) meses contados a partir de la finalización de los plazos establecidos en los Artículos 1° y 2° de la presente ley, respectivamente. El cambio de domicilio fuera de la provincia dentro del plazo aquí dispuesto conllevará la pérdida automática y total del o de los

beneficios, resultando la deuda con más sus accesorios exigibles a través de la vía de apremio.

Artículo 4°. Para acceder a los beneficios previstos en la presente ley, las sociedades, si aún no lo hubieran efectuado, deberán acreditar el cumplimiento de la presentación para su inscripción ante la Inspección General de Justicia de la Provincia del Chubut y acompañar la documentación que se detalla, según los plazos que, a continuación, se establecen:

a) Para el caso de la exención prevista en el artículo 1° de la presente, deberá adjuntar la documentación que acredite la naturaleza del aporte de capital y/o prima de emisión, dentro de los ciento ochenta (180) días posteriores a su formalización. Dicho plazo podrá extenderse por noventa (90) días más en casos justificados, previo dictamen de la Inspección General de Justicia;

b) para el caso de la condonación prevista en el artículo 2° de la presente, deberá adjuntar la documentación que acredite la naturaleza del aporte de capital y/o prima de emisión, dentro de los ciento ochenta (180) días posteriores desde la publicación de la presente ley. Dicho plazo podrá extenderse por noventa (90) días más en casos justificados previo dictamen de la Inspección General de Justicia.

Artículo 5°. El acogimiento a uno o ambos beneficios fiscales contemplados en la presente ley importará por parte del beneficiario, según corresponda, el expreso reconocimiento de deuda, la renuncia a interponer los recursos administrativos y/o judiciales correspondientes, el compromiso de asumir las costas que pudieran haberse generado y la renuncia al plazo de prescripción ya transcurrido, implicando el inicio de un nuevo plazo de prescripción, cuyo cómputo se encontrará suspendido durante los periodos en que se verifique el cumplimiento de la obligación asumida en el artículo 3° de la presente y se mantengan vigentes el o los beneficios.

Artículo 6°. La Inspección General de Justicia de la Provincia será responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 4° de la presente, asegurándose de que los aportes de capital y las primas de emisión sean debidamente registrados y destinados a los fines declarados. A tales fines, deberá informar a la Agencia de Recaudación de Chubut cualquier cambio de domicilio extra jurisdiccional de las sociedades mencionadas en el artículo 3°, como así también sobre los instrumentos inscriptos en el marco de la presente ley, siendo esta última quien llevará un registro de dichas operaciones a los fines del contralor fiscal.

Artículo 7°. Facúltase a la Agencia de Recaudación de Chubut, en virtud de la condonación prevista en el artículo 2° de la presente, y previa verificación del cumplimiento de los requisitos dispuestos por el artículo 3° primer párrafo y del artículo 4°, inciso b) de la presente, a suspender la persecución fiscal administrativa y/o judicial de dichos actos, mientras se verifique el cumplimiento de la condición temporal prevista en el artículo 3° de la presente ley o hasta que se reanude el cómputo de los plazos procedimentales y/o procesales por pérdida del o de los beneficios fiscales oportunamente concedidos. Esta facultad alcanza a los procesos administrativos y judiciales en trámite al momento de la

entrada en vigor de la presente ley.

Artículo 8°. Los beneficios fiscales previstos en esta ley no serán de aplicación para los agentes de recaudación, por los tributos retenidos y no depositados a las arcas públicas en legal tiempo y forma, como así tampoco para las deudas regularizadas mediante planes de pago.

Artículo 9°. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro del plazo de ciento ochenta (180) días, contados a partir de su promulgación.

Artículo 10. LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.-

Dr. GUSTAVO MENNA
Presidente
Honorable Legislatura del Chubut

MARIA LIGIA MORELL
Secretaria Legislativa
Honorable Legislatura de la
Provincia del Chubut

Decreto N° 774
Rawson, 07 de Julio de 2025

VISTO Y CONSIDERANDO:

El proyecto de ley referente a establecer beneficios fiscales para las sociedades con domicilio fiscal en la Provincia del Chubut; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 19 de junio de 2025, y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el Artículo 140° de la Constitución Provincial;

POR ELLO:
Téngase por Ley de la Provincia: XXIV N°116
Cúmplase, comuníquese y oportunamente publíquese en el Boletín Oficial.-

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES
Dr. VICTORIANO ERASO PARODI

RESOLUCIONES

**HONORABLE LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT**

RESOLUCIÓN N°125/25-HL.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 190 del Reglamento Orgánico, la versión taquigráfica correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de

junio de 2025.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO.

Dr. GUSTAVO MENNA
Presidente
Honorable Legislatura del Chubut

MARÍA LIGIA MORELL
Secretaria Legislativa
Honorable Legislatura de la
Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN N°126/25-HL.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar las Resoluciones N° 100 a la 105/2025-P.HL. inclusive, dictadas por la Presidencia de la Casa ad referendum de la Honorable Legislatura.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO.

Dr. GUSTAVO MENNA
Presidente
Honorable Legislatura del Chubut

MARÍA LIGIA MORELL
Secretaria Legislativa
Honorable Legislatura de la
Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN N° 127/25-HL.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

RESUELVE:

Artículo 1°.- Conceder la prórroga solicitada por el Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas, para dar respuesta al pedido de informe requerido mediante la Resolución N° 124/2025-HL.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS

TRES DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO.

Dr. GUSTAVO MENNA
Presidente
Honorable Legislatura del Chubut

MARÍA LIGIA MORELL
Secretaria Legislativa
Honorable Legislatura de la
Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN N°128/25-HL.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar de Interés Legislativo el «Encuentro Empresarial de jóvenes y adultos: Desarrollo Emprendedor», organizado por el Ministerio de Producción y la Secretaría de Trabajo de la Provincia, a realizarse en distintas instancias a desarrollarse durante el año 2025.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO.

Dr. GUSTAVO MENNA
Presidente
Honorable Legislatura del Chubut

MARÍA LIGIA MORELL
Secretaria Legislativa
Honorable Legislatura de la
Provincia del Chubut

DISPOSICIÓN**MINISTERIO PÚBLICO FISCAL****Disposición N° 053/25**

Rawson, 30 de junio de 2025.

VISTO:

El artículo 48° de la Ley V – N° 94, la Ley II – N° 308, la RA N° 10/25 - RR.HH. M.P.D.; y

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución del Visto se genera un cargo vacante de Auxiliar Maestranza en la Oficina Fiscal de Esquel, por traslado a otro Organismo del Sr. Oscar Eduardo Ramírez – DNI N° 26.249.388;

Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, corresponde efectuar un llamado a concurso abierto de antecedentes y oposición para cubrir el cargo de Auxiliar Maestranza, detallar los recaudos de ingreso, designar a los integrantes de la comisión evaluadora, como así también las restantes condiciones del con-

curso;

POR ELLO, el Director Coordinador de Gestión Presupuestaria del Ministerio Público Fiscal

DISPONE:

Artículo 1°: HABILITAR la cobertura de un (1) cargo vacante de Auxiliar Maestranza para la Oficina Única del Ministerio Público Fiscal con asiento en Esquel, Circunscripción Esquel.

Artículo 2°: CONVOCAR a concurso de Antecedentes y Oposición, abierto a la comunidad. Los interesados no podrán estar radicados a una distancia superior a los 70 Kilómetros de la Unidad Fiscal de Esquel y dentro de la Circunscripción Judicial Esquel a los fines enunciados precedentemente.

Artículo 3°: ESTABLECER el ámbito de competencia del cargo concursado, quien tendrá asiento en la ciudad de Esquel y cumplirá funciones, las que de modo enunciativo no excluyente incluirán sin limitarse a las siguientes:

- Instalación sanitaria (Provisión y distribución de agua fría y caliente, llaves de paso, cisternas con bombas de elevación y tanques de reserva, desagües cloacales, artefactos y accesorios sanitarios, ventilaciones, desagües pluviales, etc.)
- Instalación eléctrica (Tablero general, tableros seccionales o secundarios, llaves y tomacorrientes, artefactos de iluminación, protecciones, etc.)
- Instalación de gas y calefacción (Gabinete de medición, cañerías y llaves de paso, calderas, radiadores de aluminio, termostatos, chimeneas y ventilaciones)
- Instalación contra incendio (Extintores, mangueras, grifos, alarmas y sensores de humo, iluminación de emergencia, etc.)
- Impermeabilización de techos (sellado en sectores de techo con acceso directo).
- Carpinterías (Cerraduras, bisagras, puertas y ventanas, controles electrónicos, porteros eléctricos, etc.)
- Mobiliario (Sillas, escritorios, muebles de archivo, mostradores, etc.)
- Pintura general (corresponde al mantenimiento de sectores de mayor exposición en interiores y exteriores (no en altura).
- Ascensores (asistencia primaria en caso de corte de energía o fallo del ascensor siguiendo el protocolo del servicio técnico tercerizado, encargado del mantenimiento específico de los ascensores).
- Seguridad e Higiene (Aplicación de protocolo de Seguridad e Higiene del edificio, plan de evacuación, etc.).
- Telefonía y computación (asistencia primaria siguiendo el protocolo técnico del encargado del área informática).

Para todos los casos deberá demostrar manejo general de herramientas manuales y/o eléctricas, lectura e interpretación de planos generales del edificio, manuales de operación de aparatos, planillas, etc.

Artículo 4°: FIJAR como fecha de inscripción del presente concurso, los días 06 y 07 de agosto de 2025, de 08,00 a 13,00 horas en sede de la Oficina Fiscal de Esquel, sita en Avda. Alvear N° 543 de dicha Ciudad, y como fecha del examen escrito, coloquio oral y entre-

vista personal los días 27, 28 y 29 de agosto de 2025, en lugar y horario a confirmar por la Comisión Evaluadora.

Artículo 5°: ESTABLECER que para el presente concurso regirán las Pautas Reglamentarias para los Concursos de Ingreso y Ascenso del personal dependiente del Ministerio Público Fiscal de la Provincia del Chubut, establecidas por Disposiciones N° 007/16 y N° 026/24 DCGP-PG.

Artículo 6°: DESIGNAR como autoridades de la Comisión Evaluadora, al Procurador de Fiscalía Dr. Carlos Raúl Cavallo, en carácter de Presidente, al Lic. Fabian Guillermo Nesprías por la Dirección de Recursos Humanos de la Procuración General y a la Sra. María Inés Vassallo.

Artículo 7°: SOLICITAR al Área de Comunicación Institucional del Ministerio Público Fiscal la publicación de la presente, conforme lo estipulado por el Artículo 2°, punto 2.3, inciso b) y punto 2.4, de la Disposición N° 007/16 DCGP PG.

Artículo 8°: REGÍSTRESE, comuníquese y fórmese el correspondiente expediente administrativo.

MARCELO OSCAR LEIDI
Director Coord. De Gestión
Presupuestaria
Procuración General

I: 08-07-25 V: 11-07-25

Trelew, Dra. María Andrea GARCIA ABAD, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de GATTI RAFAEL JOSÉ y GOMEZ ÁNGELA ROSA en los autos caratulados «GATTI RAFAEL JOSÉ y GOMEZ ÁNGELA ROSA S/ Sucesión ab-intestato» (Expte N° 000506/2023), mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.

Trelew, Chubut.

GOTTSCHALK MARIELA VALERIA

I: 07-07-25 V: 10-07-25

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1º piso, a cargo de Eduardo Oscar ROLINHO- JUEZ, Secretaría 3, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ROSAS RAÚL DIONISIO para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: ROSAS, RAÚL DIONISIO - Sucesión ab- intestato (Expte. 000507/2025). Comodoro Rivadavia, Chubut.

WANDERSLEBEN PATRICIA MARGARITA

I: 07-07-25 V: 10-07-25

Sección General

EDICTO

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea GARCIA ABAD, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de CARMEN SEGUNDO en los autos caratulados «SEGUNDO CARMEN S/ Sucesión ab-intestato» (Expte N° 000142/2025), mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.

Trelew, Chubut.

DOPAZO DIEGO RAUL
Secretario

I: 07-07-25 V: 10-07-25

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650 1º piso, a cargo de Eduardo Oscar ROLINHO-JUEZ Secretaría 4, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por FENSEL MARÍA LUISA y DIAZ, HÉCTOR ARGENTINO para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: FENSEL, MARÍA LUISA y DIAZ HÉCTOR ARGENTINO - Sucesión ab-intestato (Expte. 000455/2025).

Comodoro Rivadavia, Chubut.

WANDERSLEBEN PATRICIA MARGARITA

I: 07-07-25 V: 10-07-25

EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1º piso, a cargo del Dr. Alejo TRILLO QUIROGA, Secretaría N° 5 a cargo del Dr. Mateo J. GUTIERREZ, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por VÍCTOR BERSAN DNI 2.909.900 y NÉLIDA DEL VALLE GARCÍA DNI 2.768.099 para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: BERSÁN, VÍCTOR y GARCÍA NÉLIDA DEL VALLE S/ Su-

cesión ab-intestato» (Expte. 000209/2025).
Comodoro Rivadavia, abril de 2025.

SANTOS TANIA IVANA

I: 07-07-25 V: 10-07-25

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1º piso, a cargo de Eduardo Oscar ROLINHO- JUEZ, Secretaría 3, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por BARCELO, SIXTO LUCAS para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: BARCELO, SIXTO LUCAS - Sucesión ab-intestato (Expte. 000469/2025).
Comodoro Rivadavia, Chubut.

WANDERSLEBEN PATRICIA MARGARITA

I: 07-07-25 V: 10-07-25

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Matías GONZALEZ, Juez, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. Fernando Manuel PASTRANA, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2º piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARCELO EDUARDO CAMPILLAY, DNI 20.237.195, para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados «CAMPILLAY, MARCELO EDUARDO S/ Sucesión ab-intestato» Expte. N° 000406/2025. Publíquense edictos por el término de TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en la edición digital del diario El Patagónico o edición impresa del diario Crónica, ambos de la ciudad de Comodoro Rivadavia.-

PASTRANA FERNANDO MANUEL
Secretario – Juzgado de Ejecución 1
Comodoro Rivadavia

I: 07-07-25 V: 10-07-25

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1º piso, a cargo de Eduardo Oscar ROLINHO- JUEZ, Secretaría 3, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por RUIZ, MARIA DE LA LUZ para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: RUIZ,

MARIA DE LA LUZ - Sucesión ab- intestato (Expte. 000468/2025).

Comodoro Rivadavia, Chubut.

WANDERSLEBEN PATRICIA MARGARITA

I: 07-07-25 V: 10-07-25

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio MURES, Secretaría actuante, en los autos caratulados: GIMENEZ, JOSE CONRADO y ZURA, LIDIA s/ Sucesión ab-intestato 000371/2025 cita y emplaza para que, en el plazo de TREINTA días, se presenten todos los que se consideren con derecho de los bienes dejados por el causante, mediante edictos que se publicarán por tres (3) días bajo apercibimiento de ley. -

Puerto Madryn, junio de 2025. –

Dra. HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 08-07-25 V: 11-07-25

EDICTO

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea GARCIA ABAD, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de MERCANTE HÉCTOR MARIO y SALUZZO, NORMA BEATRIZ DOMINGA en los autos caratulados: «MERCANTE HÉCTOR MARIO y SALUZZO NORMA BEATRIZ DOMINGA S/Sucesión Ab-Intestato» (Expte N° 000198/2025), mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.

Trelew, Chubut.

GOTTSCHALK MARIELA VALERIA

I: 08-07-25 V: 11-07-25

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio MURES, Secretaría actuante, en los autos caratulados: VEGA, BERNARDO ALEJANDRO s/ Sucesión ab-intestato 000370/2025 cita y emplaza para que, en el plazo de TREINTA días, se presenten todos los que se consideren con derecho de los bienes dejados por el causante, mediante edic-

tos que se publicarán por tres (3) días bajo apercibimiento de ley. -

Puerto Madryn, junio de 2025. -

Dra. HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 08-07-25 V: 11-07-25

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio MURES, Secretaría actuante, en los autos caratulados: GATICA, MAURO ALEJANDRO S/ Sucesión ab-intestato 000339/2025 cita y emplaza para que, en el plazo de TREINTA días, se presenten todos los que se consideren con derecho de los bienes dejados por el causante, mediante edictos que se publicarán por tres (3) días bajo apercibimiento de ley. -

Puerto Madryn, junio de 2025. -

Dra. HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 08-07-25 V: 11-07-25

EDICTO

El señor Juez a cargo del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial Trelew, Provincia del Chubut) (9 de Julio N° 261, 5to piso. Cel. 2804-412161) Dr. Mauricio HUMPHREYS cita y emplaza por 30 días, mediante edictos que serán publicados por 3 días, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante AMALIA SIXTA GONZALEZ, para que se presenten en los autos: «GONZALEZ AMALIA SIXTA S/ SUCESIÓN AB- INTESTATO» (Expte. 000186/2025), bajo apercibimiento de ley.

FELDMAN SAMANTA

I: 08-07-25 V: 11-07-25

EDICTO

El señor Juez a cargo del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial Trelew, Provincia del Chubut) (9 de Julio N° 261, 5to piso. Cel. 2804-412161) Dr. Mauricio Humphreys, cita y emplaza por 30 días, mediante edictos que serán publicados por 3 días, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante GONZALEZ ALEJANDRA EDITH, para que se presenten en los autos: «GONZALEZ RAUL MARIANO y GONZALEZ ALEJANDRA EDITH S/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 001559/2008), bajo apercibimiento de ley.

Dr. EDUARDO VIGLIONE
Secretario

I: 08-07-25 V: 11-07-25

EDICTO

El señor Juez a cargo del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial Trelew, Provincia del Chubut (9 de Julio N° 261, 5to piso. Cel. 2804-412161) Dr. Mauricio Humphreys, cita y emplaza por 30 días, mediante edictos que serán publicados por 3 días, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VIVIAN JONES, para que se presenten en los autos: «JONES VIVIAN s/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 184/2025), bajo apercibimiento de ley.

FELDMAN SAMANTA

I: 08-07-25 V: 11-07-25

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Único Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Familia, Comercial, Laboral, rural y de Minería de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en Av. Los Notros S/N de la localidad de Lago Puelo a cargo del Dr. Guillermo GREGORIO, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Celeste ARIET, en autos caratulados «BECERRA JUAN LUIS - BENROTH TERESA EMILIA S/ SUCESION AB-INTESTATO» (Expte. N° 230/2025), cita y emplaza a los herederos y acreedores de quienes en vida fueran BECERRA JUAN LUIS y BENROTH TERESA EMILIA, para que en el término de treinta días (30) comparezcan a acreditar derechos.

Publicación: por un (01) día.-

Lago Puelo, Chubut, Junio de 2025.-

ARIET CELESTE ALEJANDRA

P: 10-07-25

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial V de la Provincia de Chubut, con asiento en Av. Alvear 505 - PB, de la ciudad de Esquel, a cargo del Dr. Bruno NARDO -Juez; Secretaría a cargo de la Dra. Judith TORANZOS, en los autos «DIEZ, PEDRO LEON S/Sucesión Ab-Intestato» (Expte. 135-2025), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. PEDRO LEÓN DIEZ, para que en el término de treinta (30) días se presenten a juicio. Publicación que se efectuará por un día.-

Esquel 30 de mayo de 2025.-

JUDITH TORANZOS
Secretaria

P: 10-07-25

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Matías GONZALEZ, Juez, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. María José CARETTA DANIELE, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LUCAS ALEJANDRO CRUZ, DNI 28.637.132, para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados «CRUZ, LUCAS ALEJANDRO S/ Sucesión ab-intestato» Expte. N° 358/2025. Publíquense edictos por el término de TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en la edición digital del diario El Patagónico o edición impresa del diario Crónica, ambos de la ciudad de Comodoro Rivadavia.

CARETTADANIELE MARIAJOSE
Secretaria
Juzgado de Ejecución N° 1
Comodoro Rivadavia

I: 10-07-25 V: 14-07-25

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Matías GONZALEZ, Juez, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. María José CARETTA DANIELE, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ERCILIA SANCHEZ CARCAMO, DNI 18.723.883 y OSCAR EDGARDO BORQUEZ, DNI 17.622.665, para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados «SANCHEZ CARCAMO, ERCILIA y BORQUEZ OSCAR EDGARDO S/ Sucesión ab-intestato» Expte. N° 000986/2024. Publíquense edictos por el término de TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en la edición digital del diario El Patagónico o edición impresa del diario Crónica, ambos de la ciudad de Comodoro Rivadavia.

CARETTADANIELE MARIAJOSE
Secretaria
Juzgado de Ejecución N° 1
Comodoro Rivadavia

I: 10-07-25 V: 14-07-25

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar ROLINHO- JUEZ, Secretaría 4, cita y emplaza a todos los que se consideren

con derecho a los bienes dejados por BARRIENTOS VERA HUGO BERNARDINO para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: BARRIENTOS VERA, HUGO BERNARDINO - Sucesión ab-intestato (Expte. 000182/2025).

Comodoro Rivadavia, Chubut.

WANDERSLEBEN PATRICIA MATGARITA

I: 10-07-25 V: 14-07-25

EDICTO

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea GARCIAABAD, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL RAUL en los autos caratulados «MIGUEL ANGEL RAUL y SAMSO ANA DELIA S/ Sucesión ab-intestato» (Expte. N° 000327/2016), mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.

Trelew, Chubut.

DOPAZO DIEGO RAUL
Secretario

I: 10-07-25 V: 14-07-25

EDICTO

La señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de Rawson de la Circunscripción Judicial Rawson, sito en la Avda. 25 de Mayo Nro. 222 de la ciudad de Rawson, PROVINCIA DEL CHUBUT, DRA. NANCY ARNAUDO CITA Y emplaza por TREINTA DIAS (30) A herederos y acreedores de ALTAMIRANO ALEXIS MARCELO para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados «ALTAMIRANO, ALEXIS MARCELO S/Sucesión ab-Intestato» (Expte.: 000464/2025) mediante edictos que se publicaran por TRES (3) DIAS bajo apercibimiento de ley.-

Rawson, 25 junio de 2025.

ESQUIROZ VALERIA

I: 10-07-25 V: 14-07-25

EDICTO

LA SEÑORA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL JUZGADO DE EJECUCIÓN DE RAWSON DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL RAWSON, sito en la Avda. 25 de Mayo Nro. 222 de la ciudad de Rawson, PROVINCIA DEL CHUBUT, DRA. NANCY ARNAUDO CITA Y EMPLAZA POR TREINTA DIAS (30) A HEREDEROS Y ACREE- DORES de ADELFA DEL CARMEN NAVARRO y SAMUEL VARGAS VARGAS PARA QUE SE PRESENTEN A HA-

CER VALER SUS DERECHOS EN LOS AUTOS CARATULADOS «NAVARRO ADELFA DEL CARMEN y VARGAS VARGAS, SAMUEL S/ Sucesión ab-intestato» (Expte. N° 000496/2025) MEDIANTE EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN POR TRES (3) DIAS BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY.-Rawson, 01 julio de 2025.

ESQUIROZ VALERIA

I: 10-07-25 V: 14-07-25

EDICTO

El señor Juez a cargo del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial Trelew, Provincia del Chubut (9 de Julio N° 261, 5to piso. Cel. 2804-412161) Dr. Mauricio Humphreys, cita y emplaza por 30 días, mediante edictos que serán publicados por 3 días, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ROSA ELISEVICH LISKI y/o ROSA ELISEVICH, para que se presenten en los autos: «ELISEVICH LISKY ROSA S/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 000215/2025), bajo apercibimiento de ley.

VIGLIONE EDUARDO

I: 10-07-25 V: 14-07-25

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1 a cargo del Dr. Matías GONZALEZ, Juez, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. María José CARETTA DANIELE, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes JERSAN ANTONIO RIVAS SANZANA DNI 14.470.938 y ORFELIA DEL CARMEN CARRILLO MEDINA DNI 18.696.399, para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados «RIVAS SANZANA, JERSAN ANTONIO Y CARRILLO MEDINA, ORFELIA DEL CARMEN S/ Sucesión ab-intestato» Expte. N° 413/2025. Publíquense edictos por el término de TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en la edición digital del diario El Patagónico o edición impresa del diario Crónica, ambos de la ciudad de Comodoro Rivadavia.

URDIN MATIAS EMMANUEL
Auxiliar Letrado

I: 10-07-25 V: 14-07-25

EDICTO

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judi-

cial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea GARCIA ABAD, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de BADULATI ÁNGELO en los autos caratulados «BADULATI ÁNGELO S/ Sucesión ab-intestato» (Expte N° 000082/2025), mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.
Trelew, Chubut.

DOPAZO DIEGO RAUL
Secretario

I: 10-07-25 V: 14-07-25

EDICTO

El Juzgado Civil y Comercial de Puerto Madryn, a cargo de la Dra. María Laura Eróles, Secretaría única, sito en Galina N°160, 2° Piso, de la misma ciudad, en relación a los autos caratulados «RIVERO Américo Eduardo c/ HERNANDEZ

MANSILLA Emanuel Enoc y Otros s/ Daños y perjuicios» (Expte. 106 - Año 2025), cita y emplaza al Sr. Emanuel Enoc HERNANDEZ MANSILLA (DNI 38.794.300) para que dentro del plazo de CINCO (5) días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en la presente causa, bajo apercibimiento de designarle defensor oficial para que lo represente (Art. 346 del CPCC).

—La publicación se hará de acuerdo a lo previsto en los arts. 147 del C.P.C.Ch, por el término de DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación, a su elección, de esta ciudad.

Puerto Madryn, 26 de Junio de 2025.-

LUCIANA NOVOA
Secretaria

I: 10-07-25 V: 11-07-25

PROYECTO DE EDICTO MEDICAL SUPPLIES S.R.L. CONSTITUCIÓN

1) DATOS PERSONALES DE LOS SOCIOS: Máximo Alejandro ANTONENA, Documento Nacional de Identidad número 32.568.729, de nacionalidad argentino, nacido el 13 de octubre de 1986, divorciado en primeras nupcias, de profesión empresario, con domicilio en RUIZ GUIÑAZU 1580 de la ciudad de Trelew Provincial de Chubut, Clave Única de Identificación tributaria: 20-32568729-1, y Cecilia Elizabet FELIX, Documento Nacional de Identidad número 26.958.972, de nacionalidad argentina, nacida el 17 de noviembre de 1978, casada en primeras nupcias, de profesión Instrumentadora Quirúrgica, con domicilio en MANUEL GARCIA GARCIA 156 de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, Clave Única de Identificación Tributaria 27-26958972-3. 2) FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: 29 de abril de 2025, modificado el 26 de mayo de 2025 y modi-

ficado el 10 de junio de 2025. 3) DENOMINACIÓN SOCIAL: MEDICAL SUPPLIES S.R.L 4) DOMICILIO Y SEDE SOCIAL: RUIZ GUIÑAZU 1580 de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut. 5) OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o en participación con terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: A) COMERCIAL: I. Comercialización, promoción, representación, distribución, importación, exportación, compra, venta, consignación, comodato, fabricación, diseño y desarrollo de insumos medicinales, insumos descartables, productos sanitarios, suplementos nutricionales, productos de higiene y limpieza para establecimientos de salud, productos de cuidado personal, salud y bienestar, vestimenta médica, suturas, catéteres, equipamiento óptico, lentes, cristales, bombas, de todo tipo de materiales e instrumental médico, prótesis, ortesis, ortopedia, equipamiento nutricional, alimentación enteral y parenteral, y todo tipo de insumos vinculados a la actividad de salud. II. Comercialización, promoción, representación, distribución, importación, exportación, compra, venta, consignación, comodato, fabricación, diseño, desarrollo, mantenimiento, reparación y alquiler de equipos hospitalarios, equipamiento de diagnóstico por imágenes, equipamiento para diagnóstico en laboratorios, equipamiento para diálisis, equipos de endoscopia, endourología, laparoscopia, artroscopia, oftalmología, anestesia, y otras especialidades médicas, cirugía general, terapia intensiva y toda clase de equipamiento médico destinados a profesionales de la salud, hospitales, clínicas, obras sociales y pacientes en general. B) SERVICIOS: I. Servicio técnico, reparación, calibración, mantenimiento preventivo y correctivo de equipamiento médico, incluyendo asesoramiento técnico, capacitación, traslado, control e inspección de equipos e insumos médicos en general, actuando por cuenta propia o por cuenta y orden del fabricante o importador. II. Servicios de consultoría, asesoramiento, capacitación, educación, Investigación y desarrollo en temas de salud, tecnología médica, calidad, regulación y cumplimiento normativo. Organización de eventos, congresos, jornadas y capacitaciones en dichas materias, rentadas o sin costo. III. Prestación de servicios de logística, almacenamiento, distribución y manejo de productos de salud mediante unidades propias o alquiladas, en circuitos mayoristas, minoristas, institucionales, punto a punto y a domicilio según los requerimientos. IV. Prestación de servicios vinculados a la salud, tales como Internación domiciliaria, enfermería, cuidados paliativos, emergencias médicas, medicina del trabajo, servicios de esterilización para terceros, asistencia técnica a profesionales y entidades del sistema de salud, servicios de prevención, rehabilitación, conservación y asistencia social, tanto a personas como a comunidades. V. Alquiler, compra, venta, instalación y operación de unidades de traslado y transporte de pacientes, incluyendo unidades de terapia intensiva móviles. VI. Gerenciamiento, administración y remodelación de clínicas, sanatorios, hospitales, centros médicos, obras sociales y entidades públicas o privadas vinculadas al objeto social, pudiendo ade-

más constituir servicios de medicina prepaga o similares. VII. Servicios de prevención, rehabilitación y conservación de la salud humana y asistencia social de las personas consideradas individualmente o como integrantes de grupos familiares o comunitarios más amplios. C) INMOBILIARIA: Compra, venta, permuta, fraccionamiento, locación y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluyendo operaciones comprendidas en las disposiciones legales sobre propiedad horizontal, subdivisión de tierras, urbanización y loteos, excluidas las actividades que requieran la intervención de un corredor inmobiliario matriculado. D) CONTRUSTRUCCIÓN: Realización de construcciones, obras de ingeniería y arquitectura, proyectos, dirección e inspección de todo tipo de obras, públicas o privadas, tales como urbanizaciones y edificios, incluyendo las operaciones comprendidas en las disposiciones legales sobre propiedad horizontal y la refacción o demolición de las mencionadas obras, contratadas en forma directa o mediante subcontratación, concursos o licitaciones de cualquier tipo. E) FINANCIERAS: Mediante el otorgamiento o recepción de préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo, formalizados a través de contratos de mutuo u otra forma legal, aportes de capitales, así como la compraventa de acciones, obligaciones negociables y toda otra clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de las modalidades creadas o a crearse, exceptuándose las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras N° 21.526, sus modificaciones y las que las sustituyan o complementen. A los fines precedentes, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar, otorgar o firmar toda clase de actos, convenios y operaciones o contratos vinculados al fin social, que no le estén expresamente prohibidos por las leyes o el presente contrato. Asimismo, para el cumplimiento de sus propios fines sociales, la sociedad podrá participar en otras sociedades o empresas e intervenir en otras actividades similares, conexas o auxiliares de la propia. 6) PLAZO DE DURACIÓN: Noventa y nueve (99) años contados a partir de la inscripción del contrato social en el Registro Público; 7) CAPITAL SOCIAL: Se fija en la suma de pesos diez millones (\$ 10.000.000.-) representado en diez mil (10.000) cuotas de pesos mil (\$ 1.000.-) cada una; 8) ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL: La dirección, administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de ANTONENA Máximo Alejandro y FELIZ Cecilia Elizabet, quienes podrán actuar de forma indistinta, desempeñando sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad. La fiscalización de la sociedad se realizará de conformidad con lo requerido por el Artículo 55 de L.G.S. N° 19.550 y sus modificaciones; 9) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de marzo de cada año.

Abg. RAMIRO GABRIEL LOPEZ
Dirección de Asuntos Jurídicos
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno

**NSTN S.R.L.
CONSTITUCIÓN**

Por disposición de la Directora de la Inspección General de Justicia Dra. Clarisa Vázquez publíquese por UN día en el Boletín Oficial el siguiente Edicto: CONSTITUCIÓN, Expte 238-GBYJ-25, de la sociedad denominada NSTN S.R.L. mediante Instrumento Privado 11/04/2025 y 08/06/2025. SOCIOS: JORGE OMAR PEJCICH. DNI 24.302.915, CUIT 20-24302915-6, argentino, casado, nacido el 28/04/1975, comerciante, domiciliado en Esteban Echeverría N° 264 B° Ameghino Nuevo de esta ciudad y DIEGO MARTIN DELFINO, DNI 23.017.292, CUIT 20-23017292-8, argentino, divorciado, nacido el 05/01/1973, comerciante, domiciliado en Abel Ippoliti N°2173 de esta ciudad PLAZO DE DURACIÓN. 90 años OBJETO: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, sean estas personas humanas o jurídicas, nacionales o extranjeras, las siguientes actividades: a) Industrial: Fabricación, industrialización, instalación y elaboración de productos del rubro de software y hardware de seguridad, comunicación, sistematización de procesos, etc.; para consumo y demás elementos afines. Fabricación, elaboración, comercialización de todos los productos o servicios relacionados, b) Transporte: transporte de sustancias y/o materiales afines al rubro, mercadeo, para eventos, etc.; y/o transporte de personal vinculado o no vinculado, c) Comercial, intermediación en la compraventa, alquileres y otras formas jurídicas para la comercialización de bienes vinculados con los rubros anteriores, inclusive audiovisuales, publicidad y complementarios. Para el cumplimiento de sus objetivos la sociedad podrá realizar sin restricciones, todas las operaciones inherentes al mismo como, comprar, vender e intermediar entre la compra, venta o alquiler de bienes inmuebles y productos; importar y exportar y el desarrollo todo tipo de operaciones financieras excluidas de la Ley de Entidades Financieras y relacionadas con las actividades mencionadas, así como todo tipo de operaciones mediante aportes de capital, a sociedades por acciones, constituidas o a constituirse, nacionales o extranjeras, reconstituir o dar hipotecas, prendas u otras garantías reales y todas las operaciones inherentes al objeto, así como los actos jurídicos que se consideren necesarios; d) Accesorias: todas las actividades accesorias, complementarias o suplementarias vinculadas a las referidas precedentemente; e) Asesoramiento: consultoría y/o capacitación vinculadas a las actividades enumeradas en los incisos anteriores y a procesos productivos, uso, compra y manejo de materiales y o insumos de las actividades antes enunciadas, la sociedad podrá asimismo otorgar concesiones, agencias, representaciones, etc., para el cumplimiento de su objeto social, tendrá plena capacidad jurídica, para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. Cuando los actos a realizar respondan a actividades o profesiones reglamentadas, deberán efectuarse por intermedio de los profesionales o personas habilitadas a tal efecto. Cuando los actos a realizar respondan a actividades o profesiones reglamentadas,

deberán efectuarse por intermedio de los profesionales o personas habilitadas a tal efecto. CAPITAL SOCIAL: Los socios suscriben el capital social por la suma de Pesos Dos Millones (\$ 2.000 000.00) divididos en Veinte Mil (20.000) cuotas de Cien pesos (\$ 100,00) de valor nominal cada una. GERENTES. JORGE OMAR PEJCICH y DIEGO MARTIN DELFINO. CIERRE DE EJERCICIO: 31 de diciembre de cada Año. SEDE SOCIAL: Francia N° 929, Piso 3. Dpto B, B° Centro de esta ciudad.

Abg. VAZQUEZ CLARISA ARACELI
Directora de Registro Público de
Comodoro Rivadavia
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 10-07-25

**EDICTO ARIDOS FONTANA S.R.L.
REDISTRIBUCIÓN DE CUOTA SOCIAL**

Según Acta de Reunión de Socios N° 70 de fecha 05 de enero del año 2011, ratificada por Reunión de Socios de fecha 12 de agosto del año 2024, se aprobó la Redistribución e Cuotas Sociales, por lo que la Cláusula tercera del Contrato queda redactada de la siguiente manera: «CLAUSULA TERCERA: El capital social se fija en la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000,00), dividido en SEISCIENTAS (600) cuotas de PESOS MIL (\$1.000,00) cada una, suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: José Salvador ARRECHEA, doscientas ochenta y cinco (285) cuotas, equivalentes a PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$285.000,00), representativas del cuarenta y siete con 50 por ciento (47,50%) del capital social; Eliseo FARIAS, cien (100) cuotas, equivalentes a PESOS CIEN MIL (\$100.000,00), representativas del dieciséis con 67 por ciento (16,67%) del capital social; Adrián José ARRECHEA, cien (100) cuotas, equivalentes a PESOS CIEN MIL (\$100.000,00), representativas del dieciséis con 67 por ciento (16,67%) del capital social; Alba Leticia FRATESSI, cuarenta y una (41) cuotas, equivalentes a PESOS CUARENTA Y UN MIL (\$41.000,00), representativas del seis con 83 por ciento (6,83%) del capital social; Ilda Teresa MENENDEZ, treinta y siete (37) cuotas, equivalentes a PESOS TREINTA Y SIETE MIL (\$37.000,00), representativas del seis con 17 por ciento (6,17%) del capital social; y Elena LAVADO, treinta y siete (37) cuotas, equivalentes a PESOS TREINTA Y SIETE MIL (\$37.000,00), representativas del seis con 17 por ciento (6,17%) del capital social.».- Por disposición de la Inspección General de Justicia publíquese por 1 día.-

Abg. RAMIRO GABRIEL LOPEZ
Dirección de Asuntos Jurídicos
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 10-07-25

**LAS GUAPAS S.A.S
CONSTITUCIÓN**

Por disposición de la Directora de la Inspección General de Justicia, Dra. Clarisa Vázquez, publíquese por UN día en el Boletín Oficial el siguiente Edicto: CONSTITUCIÓN, Expte. N° 285-GBYJ-25 de la sociedad denominada LAS GUAPAS S.A.S. mediante Instrumento Privado de fecha 19/05/2025. SOCIOS: Andrea Alejandra HIAYES, argentina, DNI 22.055.416, CUIT 27-22.055.416-9, nacida el 29/07/1971, divorciada, comerciante, domiciliada en calle Faro San Jorge 1095, ciudad de Rada Tilly. Vanina Lorena GATTARI, argentina, DNI 24.333.428, CUIL N° 27-26.333.428-6, nacida el 27/11/1977, divorciada, trabajadora social, domiciliada en Avenida Piedrabuena 760, Rada Tilly. José Luis COELHO de JESUS, argentino, DNI 22.255.029, CUIT N° 20-22255029-8, nacido el 16/06/1971, soltero, comerciante, domiciliado en Faro San Jorge 1095, ciudad de Rada Tilly. PLAZO DE DURACIÓN: 99 años. OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a: a) Comercial: comercialización de productos alimenticios, golosinas, artículos para kioscos, polirrubros, cigarrillos, juguetes, calzado, indumentaria, tocador, bazar, ferreterías y afines. Elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas, explotación de servicios de catering, de concesiones municipales, gastronómicas, bares, restaurantes, comedores, organización y prestación de lógica en eventos sociales. b) Turística:

Explotación del turismo en todos sus aspectos, mediante la adquisición, arrendamiento, o locación de los distintos medios de transporte, alojamientos, hospedaje o alimentación. Prestación de servicios turísticos de excursiones, viajes o de transporte de personas no regular con fines turísticos, dentro del país o fuera del mismo. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de \$ 2.000.000, representando por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$1 (pesos uno), valor nominal cada una. ADMINISTRADOR TITULAR: Andrea Alejandra HIAYES. ADMINISTRADOR SUPLENTE: Vanina Lorena GATTARI y José Luis COELHO DE JESUS. SEDE SOCIAL: Calle Faro San Jorge 1095 de la ciudad de Rada Tilly.

CIERRE DE EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año

Abg. VAZQUEZ CLARISAARACELI
Directora de Registro Público de
Comodoro Rivadavia
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 10-07-25

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

A los Señores
LUNA Debora Natalia y NADER Sergio Héctor
Calle Código 2426 N° 1791
Unidad N° 29 B° 44 viv- «Cooperativa 9 de Agosto»
(cod 1403)
9000 – COMODORO RIVADAVIA – CHUBUT

Se notifica a los Señores LUNA Debora Natalia DNI N° 24.302.556 y NADER Sergio Héctor DNI N° 18.311.153, de la siguiente Resolución: RAWSON, 21 de abril de 2025 VISTO: El Expediente N° 746/23- M.I.E.yP/ipv; y CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 853/2012-IPVyDU, se otorgó en carácter de adjudicación a favor de la señora LUNA Debora Natalia y del señor NADER Sergio Héctor, la unidad habitacional identificada como unidad N° 29 Calle Código 2426 N° 1791 del Barrio «44 Vivien-das-Cooperativa 9 de Agosto- Programa Federal Plurianual» (código 1403) de la Ciudad de Comodoro Rivadavia; Que de acuerdo a los antecedentes obrantes en el presente Expediente, la vivienda se encuentra alquilada, surge a fojas 57 imagen donde se constata que en la unidad habitacional funciona una agencia de remis; Que la Cédula de Notificación (fojas 58) enviada el 22 de octubre de 2024, fue recepcionada por personas ajenas al grupo familiar; Que de fojas 64 a 69 obra informe de Sintys donde figura que la Señora LUNA Débora Natalia y el Señor NADER Sergio Héctor residen según el domicilio electoral en la ciudad de Cuesta Blanca, Provincia de Córdoba; Que de acuerdo a los antecedentes obrantes en el presente Expediente, la citada unidad habitacional no es ocupada por el grupo familiar declarado, habiéndose efectuado las notificaciones legales correspondientes, sin haber aportado las pruebas que hacen a su derecho, por no ocupación; Que de acuerdo a los antecedentes no se da cumplimiento a lo establecido en el Artículo 10° de la Resolución N° 853/2012-IPVyDU el cual reza «Las viviendas que se otorgan deberán ser habitadas por los titulares y su grupo familiar declarado en caso de incumplimiento, se dejará sin efecto el beneficio otorgado según lo determina la normativa vigente» Que por lo expuesto se han acreditado los presupuestos de hecho y derecho para fundar el acto administrativo de caducidad, siendo necesario regularizar el estado ocupa-

cional de la vivienda en cuestión; Que por Resolución N° XVI 54/2023, se designa en el cargo de Gerente General del IPVyDU a la Arq. Taylor Lucia Inés; Que la presente será ratificada por el Sr. Presidente del IPVyDU, conforme Resolución N° 073/25-IPVyDU; Que por Decreto N° 70/25, se designa al Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, con facultades, funciones y atribuciones que la Ley XXV-N° 5 le otorga al Directorio del Organismo; POR ELLO: LA GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO RESUELVE: Artículo 1°. Dejar sin efecto la adjudicación otorgada por Resolución N° 853/2012 - IPVyDU- a favor de la señora LUNA Débora Natalia DNI N° 24.302.556 y del señor NADER Sergio Héctor DNI N° 18.311.153, sobre la unidad habitacional identificada como unidad N° 29 de la calle Código 2426 N° 1791 del Barrio «44 Viviendas- Cooperativa 9 de Agosto- Programa Federal Plurianual» (código 1403) de la ciudad de Comodoro Rivadavia por la no ocupación de los titulares, ni del grupo familiar declarado, de acuerdo a los considerandos precedentes.-Artículo 2°. De acuerdo a la caducidad de la Adjudicación resuelta en el Artículo 1° la Señora LUNA Débora Natalia DNI N° 24.302.556 y el Señor NADER Sergio Héctor DNI N° 18.311.153 quedan impedidos de acceder en el futuro como locatarios adjudicatarios y/o beneficiarios de operatorias FONAVI construidas por este Organismo.- Artículo 3°. Regístrese, comuníquese a la Dirección de Crédito Hipotecario y Cobranzas, notifíquese y cumplido, archívese.-RESOLUCIÓN N° 351/25-IPVyDU.- GEJ/LT/MD/HAM/pas.- Firma Arq. Lucia Inés TAYLOR, Gerente General del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.-

El acto administrativo transcrito no es definitivo en la vía administrativa y los recursos que contra el mismo pueden interponerse son: A) RECURSO DE RECONSIDERACIÓN: Deberá interponerse dentro del término de tres (3) días de notificado el acto que lo motiva, ante la misma autoridad que lo dictó. B) RECURSO JERÁRQUICO: Se interpondrá dentro del término de diez (10) días ante la autoridad que dictó el acto que lo motiva, pudiendo deducirse conjuntamente con el de Reconsideración, en forma subsidiaria. C) RECURSO DIRECTO: Si la autoridad que produjo el acto recurrido no hiciera lugar al recurso Jerárquico podrá recurrir directamente ante el superior, dentro de tres (3) días pidiendo que se le conceda el mismo.-

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.-
RAWSON CH, 23 de abril del 2025.-

MONICA DAROCA
Directora Social
Instituto Provincial de la Vivienda
y Desarrollo Urbano

Arq. LUCÍA INÉS TAYLOR
Gerente General
Instituto Provincial de la Vivienda
y Desarrollo Urbano

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

A Sra. Nanci Alejandra MERCADO y
Sra. BARGAS Soraya Soledad
Casa N° 23 – Calle Código 2460
Barrio «116 Viviendas- PLAN FEDERAL I-KM8»
9000 – COMODORO RIVADAVIA – CHUBUT

Se notifica a la señora Nanci Alejandra Mercado DNI N° 24.777.064 y la Señora Bargas Soraya Soledad DNI N° 26.124.904 de la siguiente Resolución: RAWSON, 16 de abril de 2025; VISTO: El Expediente N° 0066/2009- S.I.P.yS.P./ipv; y CONSIDERANDO: Que mediante Acta de fecha veintinueve (29) de julio del año 2007 se deja constancia de la Entrega de Llaves de la unidad habitacional de dos (2) dormitorios identificada como Casa N° 23 perteneciente al Barrio «Complejo habitacional 116 viviendas – PLAN FEDERAL I» (Código 700) de la Ciudad de Comodoro Rivadavia favor de la señora Mercado Nanci Alejandra; Que mediante visita realizada, obrante a fojas (34), con fecha 14 de enero de 2009, se constató que la vivienda se encuentra sin ocupantes, con evidencia de estar deshabitada por la gran maleza que se encuentra en el patio, postigos cerrados y aviso de correos acumulados en puerta; Que obra a fojas (36/37) denuncia penal con fecha 14 de enero de 2009, donde la señora Mercado Nanci Alejandra denuncia el ingreso y permanencia de personas desconocidas por la fuerza a su domicilio en momentos donde no se encontraba; Que con fecha 21 enero de 2009 (fojas 39) se recepciona en Delegación Zona Sur, nota de la señora Mancilla Jessica, quien manifiesta estar ocupando la vivienda y desea se le adjudique la misma; Que a fojas 43/44 obra acta de recepción de llaves con fecha 15 de Octubre de 2010 y Acta de verificación por parte de la señora Mercado Nanci Alejandra; Que obra Acta de Préstamo con fecha 15 de Abril de 2010 (fojas 45) a favor de Bargas Soraya Soledad DNI N° 26.124.904 por el plazo de seis (6) meses consecutivos. Que surge nueva Acta de Tenencia y Custodia a fojas (97/98) mediante la cual se otorga la unidad habitacional mencionada a favor del señor Lanza Gabriel Luis y la señora Rearte Laura Raquel en carácter de cuidadores; Que a fojas (57) obra nuevo relevamiento ocupacional con fecha 06 de enero del 2025 constatándose que se encuentra viviendo en dicho domicilio el señor Lanza Gabriel Luis y su cónyuge señora Rearte Laura Raquel; Que por lo expuesto se han acreditado los presupuestos de hecho y derecho para fundar el acto administrativo, siendo necesario regularizar el estado ocupacional de la vivienda en cuestión; Que por Resolución N° XVI 54/2023, se designa en el cargo de Gerente General del IPVyDU a la Arq. Taylor Lucia Inés; Que la presente será ratificada por el Sr. Presidente del IPVyDU, conforme Resolución N° 073/25-IPVyDU; Que por Decreto N° 70/25, se designa al Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y

Desarrollo Urbano, con facultades, funciones y atribuciones que la Ley XXV-Nº 5 le otorga al Directorio del Organismo; POR ELLO: LA GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO RESUELVE: Artículo 1º. Dejar sin efecto los derechos derivados del Acta de Entrega de Llaves de fecha veintinueve (29) de julio del año 2007 correspondiente a la unidad habitacional de dos (2) dormitorios identificada como Casa Nº 23 del Barrio «Complejo Habitacional 116 viviendas-PLAN FEDERAL I» (código 700) de la ciudad de Comodoro Rivadavia a favor de la señora Nanci Alejandra Mercado DNI Nº 24.777.064, de acuerdo a lo planteado en los considerandos precedentes.- Artículo 2º. Dejar sin efecto los derechos derivados del Acta de préstamo de vivienda de fecha 15 de octubre de 2010 correspondiente a la unidad habitacional de dos (2) dormitorios identificada como Casa Nº 23 del Barrio «Complejo Habitacional 116 viviendas – PLAN FEDERAL I» (código 700) de la ciudad de Comodoro Rivadavia a favor de Bargas, Soraya Soledad DNI Nº 26.124.904.- Artículo 3º. Regístrese, comuníquese, notifíquese y cumplido, archívese. -RESOLUCIÓN Nº 338/2025-IPVyDU.- GEJ/LT/MD/HAM/pas.- Firma Arq. Lucia Ines TAYLOR Gerente General del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.-

El acto administrativo transcripto no es definitivo en la vía administrativa y los recursos que contra el mismo pueden interponerse son: A) RECURSO DE RECONSIDERACIÓN: Deberá interponerse dentro del término de tres (3) días de notificado el acto que lo motiva, ante la misma autoridad que lo dictó. B) RECURSO JERÁRQUICO: Se interpondrá dentro del término de diez (10) días ante la autoridad que dictó el acto que lo motiva, pudiendo deducirse conjuntamente con el de Reconsideración, en forma subsidiaria. C) RECURSO DIRECTO: Si la autoridad que produjo el acto recurrido no hiciera lugar al recurso Jerárquico podrá recurrir directamente ante el superior, dentro de tres (3) días pidiendo que se le conceda el mismo.-

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS
RAWSON CH, 23 de abril del 2025.-

MONICA DAROCA
Directora Social
Instituto Provincial de la Vivienda
y Desarrollo Urbano

Arq. LUCÍA INÉS TAYLOR
Gerente General
Instituto Provincial de la Vivienda
y Desarrollo Urbano

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

A los Sucesores del Señor
HERNANDEZ, Manuel Rigoberto
Sector 02- Edificio 14- Depto «D» –PB
Bº 1140 viv- 30 de Octubre (cod. 91)
9000 – COMODORO RIVADAVIA – CHUBUT

Se notifica a los sucesores del señor Hernandez Manuel Rigoberto DNI Nº 93.756.509, de la siguiente Resolución: RAWSON, 16 de enero de 2025; VISTO: El Expediente Nº 330/23- M.I.E.yP/ipv; y CONSIDERANDO: Que por Resolución Nº 764/1983-IPVyDU, se otorgó en carácter de adjudicación a favor del señor Hernández Manuel Rigoberto la unidad habitacional identificada como unidad Nº 160, Sector 02 Edificio 14 Depto «D» PB del Barrio «1140 Viviendas-30 de Octubre» (código 91) de la Ciudad de Comodoro Rivadavia; Que de acuerdo a los antecedentes obrantes en el presente Expediente, el señor Hernández Manuel Rigoberto ha fallecido y la Señora Carrasco Julia, esposa del titular, no ocupa la vivienda; Que a fojas 38 obra nota del señor Lucero Daniel Ángel informando que los titulares y/o sucesores le alquilan la vivienda, presentando a fojas 51 recibo Nº 74833125 en concepto de pago de alquiler de la vivienda en cuestión, el cual es firmado por la señora Hernández Graciela; Que de fojas 70 obra Certificado de Defunción del señor Hernández Manuel Rigoberto; Que a fojas 73 obra cédula de notificación a los Sucesores del señor Hernández, siendo está recepcionada por el señor Lucero Daniel Ángel en la vivienda en cuestión; Que a fojas 93 nuevamente se intima a los sucesores del Señor Hernández Manuel Rigoberto y su esposa Carrasco Julia a que aporten pruebas que hacen a su derecho ante la no ocupación de la vivienda, la cual es notificada en puerta, sin descargo; Que de acuerdo a los antecedentes obrantes en el presente Expediente, la citada unidad habitacional no es ocupada por el grupo familiar declarado, habiéndosele efectuado las notificaciones legales correspondientes, sin haber aportado las pruebas que hacen a su derecho, por no ocupación; Que por lo expuesto se han acreditado los presupuestos de hecho y derecho para fundar el acto administrativo de caducidad, siendo necesario regularizar el estado ocupacional de la vivienda en cuestión; Que por Decreto Nº 1557/23, se designa al Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, con facultades, funciones y atribuciones que la Ley XXV-Nº 5 le otorga al Directorio del Organismo; POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO RESUELVE: Artículo 1º. Dejar sin efecto la adjudicación otorgada por Resolución Nº 764/1983 - IPVyDU- a favor del señor Hernández Manuel Rigoberto DNI Nº 93.756.509, sobre la unidad habitacional identificada como unidad Nº 160 Sector 02 Edificio 14 Depto «D» PB del Barrio «1140 Viviendas-30 de Octubre» (código 91) de la ciudad de Comodoro Rivadavia por fallecimiento de su titular y la no ocupación de la Señora Carrasco Julia

DNI N° 6.136.674 ni del grupo familiar declarado, de acuerdo a los considerandos precedentes.- Artículo 2°. De acuerdo a la caducidad de la Adjudicación resuelta en el Artículo 1° la Señora Carrasco Julia DNI N° 6.136.674 queda impedida de acceder en el futuro como locatarios, adjudicatarios y/o beneficiarios de operatorias FONAVI construidas por este Organismo.- Artículo 3°. Regístrese, Comuníquese a la Dirección de Crédito Hipotecario y Cobranzas, notifíquese y cumplido, archívese.-RESOLUCIÓN N° 029/25-IPVyDU.-FE/MD/HAM/pas.- Firma Cr. Federico ESTEVES Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.

El acto administrativo transcripto no es definitivo en la vía administrativa y los recursos que contra el mismo pueden interponerse son: A) RECURSO DE RECONSIDERACIÓN: Deberá interponerse dentro del término de tres (3) días de notificado el acto que lo motiva, ante la misma autoridad que lo dictó. B) RECURSO JERÁRQUICO: Se interpondrá dentro del término de diez (10) días ante la autoridad que dictó el acto que lo motiva, pudiendo deducirse conjuntamente con el de Reconsideración, en forma subsidiaria. C) RECURSO DIRECTO: Si la autoridad que produjo el acto recurrido no hiciera lugar al recurso Jerárquico podrá recurrir directamente ante el superior, dentro de tres (3) días pidiendo que se le conceda el mismo.-

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS
RAWSON CH, 05 de marzo del 2025.-

Ing. GUILLERMO ESPADA JAMES
Presidente
Instituto Provincial de la Vivienda y
Desarrollo Urbano

MONICA DAROCA
Directora Social
Instituto Provincial de la Vivienda
y Desarrollo Urbano

I: 07-07-25 V: 10-07-25

**ADMINISTRACIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL
LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA
N° 21-AVP-2025**

OBJETO: Reparación de Motor Caterpillar 120H con provisión de repuestos, con destino a la Unidad M-4-145 de Jefatura de Zona Noreste.

PRESUPUESTO OFICIAL: Setenta y Un Millones Seiscientos Treinta y Cuatro Mil Trescientos Ochenta y Dos con Ochenta Centavos (\$ 71.634.382,80.-)

GARANTÍA DE OFERTA: 1 % del Total del Presupuesto Oficial.

GARANTÍA DE CONTRATO: 5 % del valor adjudicado
VALOR DE LOS PLIEGOS: Pesos Trece Mil Quinientos (\$ 13.500,00.-)

FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 22 de Julio de 2025, a las doce (12:00) horas, en la Sede Central de la Administración de Vialidad Pro-

vincial sito en Love Jones Parry N° 533 de la Ciudad de Rawson- Chubut.

LUGAR DE VENTA DE PLIEGOS: Los pliegos están disponibles para su descarga en la página web del gobierno del Chubut:
www.licitaciones.chubut.gov.ar

LUGAR DE CONSULTA: Sede Central sita en Love Jones Parry N° 533 de la ciudad de Rawson (Chubut) y al mail: comprasavp@gmail.com

I: 07-07-25 V: 10-07-25

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

LICITACIÓN PÚBLICA DE PRECIOS N° 07/2025

-OBJETO: «Adquisición de 2 (dos) Servidores de Virtualización»

-Fecha de Apertura: viernes 25 de julio de 2025 a las 10:00 (diez) horas.

-Plazo de presentación de las Ofertas: Hasta el 25 de julio de 2025 a las 10:00 hs. En las oficinas de la Dirección de Administración del MPF. Julio A. Roca N° 547, Rawson - Chubut (9103).

-Lugar de apertura de Ofertas: Dirección de Administración del Ministerio Público Fiscal.

Oficina de Compras. Julio A. Roca N° 547, Rawson - Chubut (9103).

-Entrega de Pliegos: Los pliegos podrán ser solicitados sin costo alguno: al siguiente TE 280-4592472. Y a los Mails: rmendez@juschubut.gov.ar o ebadaracco@juschubut.gov.ar

Presupuesto oficial: Pesos cincuenta millones (\$ 50.000.000)

Garantía de Oferta: Pesos quinientos mil (\$500.000)

I: 08-07-25 V: 15-07-25

**ADMINISTRACIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL
LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA
N° 22-AVP-2025**

OBJETO: Adquisición de Inyectores para unidades varias de la Flota Liviana y Pesada, con destino a Depósito Central.

PRESUPUESTO OFICIAL: Sesenta y Dos Millones Cuatrocientos Diecinueve Mil Doscientos (\$ 62.419.200,00.-)

GARANTÍA DE OFERTA: 1 % del Total del Presupuesto Oficial.

GARANTÍA DE CONTRATO: 5 % del valor adjudicado
VALOR DE LOS PLIEGOS: Pesos Trece Mil Quinientos (\$ 13.500,00.-)

FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 24 de Julio de 2025, a las doce (12:00) horas, en la Sede Central de la Administración de Vialidad Provincial sito en Love Jones Parry N° 533 de la Ciudad de Rawson- Chubut.

LUGAR DE VENTA DE PLIEGOS: Los pliegos están disponibles para su descarga en la página web del

gobierno del Chubut: www.licitaciones.chubut.gov.ar
LUGAR DE CONSULTA: Sede Central sita en Love Jones Parry N° 533 de la ciudad de Rawson (Chubut) y al mail: comprasavp@gmail.com

I: 10-07-25 V: 11-07-25

**ADMINISTRACIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL
LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA
N° 23-AVP-2025**

OBJETO: Adquisición de 450 Tn. de Mezcla Asfáltica elaborada en caliente y de aplicación en frío, con destino a la Dirección de Conservación.

PRESUPUESTO OFICIAL: Ciento Sesenta y Seis Millones Quinientos Mil (\$ 166.500.000,00.-)

GARANTÍA DE OFERTA: 1 % del Total del Presupuesto Oficial.

GARANTÍA DE CONTRATO: 5 % del valor adjudicado

VALOR DE LOS PLIEGOS: Pesos Dieciséis Mil (\$ 16.000,00.-)

FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 25 de Julio de 2025, a las doce (12:00) horas, en la Sede Central de la Administración de Vialidad Provincial sito en Love Jones Parry N° 533 de la Ciudad de Rawson-Chubut.

LUGAR DE VENTA DE PLIEGOS: Los pliegos están disponibles para su descarga en la página web del gobierno del Chubut: www.licitaciones.chubut.gov.ar

LUGAR DE CONSULTA: Sede Central sita en Love Jones Parry N° 533 de la ciudad de Rawson (Chubut) y al mail: comprasavp@gmail.com

I: 10-07-25 V: 14-07-25

**ADMINISTRACIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL
LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA
N° 24-AVP-2025**

OBJETO: Adquisición de 84 Tn. de Emulsión

Asfáltica Catiónica modificada con Polímeros, de corte rápido – Tipo CRR-1m a granel, según especificaciones técnicas – IRAM 6698, con destino a Jefatura de Zona Noroeste y Sur - Dirección de Conservación.

PRESUPUESTO OFICIAL: Ciento Cuarenta y Tres Millones Doscientos Ochenta y Un Mil Trescientos Ochenta y Siete con Veinte Centavos (\$ 143.281.387,20.-)

GARANTÍA DE OFERTA: 1 % del Total del Presupuesto Oficial.

GARANTÍA DE CONTRATO: 5 % del valor adjudicado

VALOR DE LOS PLIEGOS: Pesos Quince Mil (\$ 15.000,00.-)

FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 25 de Julio de 2025, a las doce treinta (12:30) horas, en la Sede Central de la Administración de Vialidad Provincial sito en Love Jones Parry N° 533 de la Ciudad de Rawson-Chubut.

LUGAR DE VENTA DE PLIEGOS: Los pliegos están disponibles para su descarga en la página web del gobierno del Chubut: www.licitaciones.chubut.gov.ar

LUGAR DE CONSULTA: Sede Central sita en Love Jones Parry N° 533 de la ciudad de Rawson (Chubut) y al mail: comprasavp@gmail.com

I: 10-07-25 V: 14-07-25

**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA,
ENERGÍA Y PLANIFICACIÓN**

OBJETO: REPARACIÓN, ACONDICIONAMIENTO Y MONITOREO DEL SISTEMA DE CALEFACCIÓN EN ESCUELA N°204, 766 Y 807 DE COMODORO RIVADAVIA

MONTO: Pesos Setenta y Nueve Millones Cuatrocientos Treinta y Tres Mil Doscientos Noventa y Seis con Tres Centavos (\$79.433.296,03.-)

EXPEDIENTE: 1943/24 - SIEyP

LOCALIDAD: Comodoro Rivadavia.

EMPRESA ADJUDICADA: CONTROL EQUIP'S

I: 10-07-25 V: 11-07-25

LEY XXIV N° 110 - AÑO 2025

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS Y OTROS CONCEPTOS
Artículo 53°.- FÍJASE, el valor Módulo en PESOS DOCE (\$12.-) para el Capítulo I del Título V de la Ley XXIV N° 110 para las Tasas Retributivas de Servicios.

B - DIRECCION DE BOLETÍN OFICIAL

Artículo 55°.- Fíjanse las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en él se realizan, que se expresan en MÓDULOS en el siguiente detalle:

a) Ejemplares del Boletín Oficial.		
1. Número del día	M 44	\$ 528,00
2. Número atrasado	M 52	\$ 624,00
3. Suscripción anual	M 4403	\$ 52.836,00
4. Suscripción diaria	M 9686	\$ 116.232,00
5. Suscripción semanal por sobre	M 4843	\$ 58.116,00
b) Publicaciones.		
1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 101	\$ 1212,00
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 2743	\$ 32.916,00
3. Por una publicación de Edictos Sucesorios	M 686	\$ 8232,00
4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 2052	\$ 24.624,00
5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 5030	\$ 60.360,00
6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 3919	\$ 47.028,00
7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 3522	\$ 42.264,00
8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 3522	\$ 42.264,00
9. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 344	\$ 4128,00